



MEMORIA XUSTIFICATIVA E ECONÓMICA PARA A SUSCRIPCIÓN DUN CONVENIO ENTRE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. E O IGAPE PARA A ORGANIZACIÓN DUNHA MISIÓN INVERSA DE COMPRADORES DO SECTOR DO MAR A CELEBRAR NO MARCO DA FEIRA CONXEMAR, VIGO (PONTEVEDRA) EN 2024

Primeiro.- Antecedentes

O ICEX- España Exportación e Inversiones (en adiante ICEX) é unha entidade pública empresarial con personalidade xurídica propia dependente da Secretaría de Estado de Comercio do Ministerio de Economía, Comercio e Empresa, que ten como misión promover a internacionalización das empresas españolas para contribuír á súa competitividade e achegar valor á economía no seu conxunto, así como atraer investimentos exteriores a España.

Así mesmo, ICEX é membro da Rede española do Pacto Mundial das Nacións Unidas e está adherido aos dez principios do Pacto Mundial en materia de Dereitos Humanos, normas laborais, ambientais e anticorrupción, e forma parte do grupo de traballo interministerial sobre Internacionalización e Dereitos Humanos (GTIDH) para contribuír á coherencia das políticas públicas de apoio á internacionalización e a súa aliñación cos Principios Reitores de Nacións Unidas sobre empresas e Dereitos Humanos. ICEX, como membro da Rede española de Pacto Mundial manifesta o seu compromiso coa sustentabilidade, o medio ambiente, a cohesión social e a igualdade de xénero co fin de promover unha internacionalización máis sostible

O IGAPE- Instituto Galego de Promoción Económica- é a axencia de desenvolvemento rexional de Galicia, creada como ente de dereito público con personalidade xurídica e patrimonio propios pola Lei 5/1992, do 10 de xuño, para ser o instrumento básico de actuación da Xunta de Galicia para impulsar o desenvolvemento competitivo do sistema produtivo galego, e ten entre as súas funcións a de desenvolver unha actividade xeral de promoción dos valores empresariais da súa contorna encamiñada a incentivar o nacemento e desenvolvemento de novos proxectos empresariais e a internacionalización das empresas.

Os sectores obxecto de apoio de ambas as entidades inclúen o sector do mar, recoñecido tanto pola súa importancia económica como polas oportunidades que ofrece nos mercados internacionais. Este sector é crucial para a economía española en xeral e para a galega en particular, e existe un interese mutuo en ampliar a súa presenza e posicionamento nos mercados internacionais.

Existe unha vontade compartida entre ICEX e IGAPE para afianzar o posicionamento internacional do sector do mar, fomentando a presenza de empresas galegas no devandito mercado. Ambas as partes recoñecen a importancia de xerar sinerxias que potencien os seus obxectivos compartidos.



Por outra banda, CONXEMAR, a Feira Internacional de Produtos do Mar Conxelados, é un dos eventos máis importantes na industria do mar en Europa.

A feira celébrase os días 1, 2 y 3 de outubro de 2024 en Vigo e serve como un punto de encontro internacional para todos os operadores do sector de produtos do mar conxelados.

CONXEMAR ten como obxectivo principal ser unha plataforma de negocios para o sector de produtos do mar conxelados, facilitando o intercambio entre produtores, distribuidores, importadores, exportadores e outros profesionais da industria. Ademais, promove o crecemento e o desenvolvemento da industria marítima, proporcionando unha oportunidade para que os participantes establezan novas relacións comerciais e fortalezan as xa existentes.

A feira atrae a miles de visitantes e expositores de todo o mundo cada ano, o que a converte nun evento significativo no calendario internacional do comercio de produtos do mar. Tamén é un espazo para a presentación de novas tecnoloxías e procesos na industria do mar, incluíndo a sustentabilidade e prácticas éticas de pesca.

Durante a feira, lévanse a cabo diversas conferencias, seminarios e mesas redondas que abordan temas críticos relacionados co mercado global de produtos do mar, desafíos regulatorios, cuestións ambientais, e máis. A presenza de numerosos visitantes nacionais e internacionais, convértena nun excelente lugar para o networking, ofrecendo aos asistentes a oportunidade de participar en reunións B2B e outras actividades de promoción deseñadas para fomentar a colaboración e o intercambio de ideas.

En liña cos intereses e obxectivos de ambas as entidades, ICEX e IGAPE desexan colaborar. Esta misión terá como obxectivo establecer un contacto directo entre potenciais clientes internacionais e a oferta galega de produtos conxelados do sector do mar.

Para formalizar esta colaboración, as partes acordan subscribir este convenio, que establecerá os termos e condicións para a realización da devandita misión.

Segundo.- Necesidade, oportunidade e obxectivos perseguidos polo convenio

O Plan Estratéxico de Galicia 2022-2030 recolle no Eixo 3:

PA 3.3 IMPULSAR O CRECEMENTO E COMPETITIVIDADE DAS PEMES, A TRANSICIÓN INDUSTRIAL E O EMPRENDEMENTO.

OE 3.3.3 Atraer investimento produtivo e fomentar e facilitar a internacionalización das empresas galegas, en especial as pemes.

Dentro das liñas de actuación deste eixo atopamos:

- Consolidar a posta pola innovación e a internacionalización mediante a diversificación de produtos e mercados
- Promocionar a comercialización de produtos galegos de calidade.



- Promover a participación en feiras e misións ao exterior.

Dentro das necesidades detectadas neste eixo atopamos a de incrementar o volume de empresas de base exportadora así como potenciar a marca Galicia como territorio atractivo para a innovación e investimento económico.

Considérase oportuna a execución deste convenio pola importancia que o sector do mar ten no tecido produtivo de Galicia e polas posibilidades comerciais que ten para o sector a planificación, organización, desenvolvemento e execución dunha dunha misión inversa no marco da feira Conxemar.

Esta colaboración entre o ICEX e o IGAPE permitirá reforzar a actividade promocional e comercial do sector do mar a nivel internacional, contribuíndo así de maneira xeral á internacionalización da economía galega.

O obxectivo final é potenciar as sinerxias entre ambas institucións para mellorar a visibilidade e as oportunidades comerciais do sector do mar galego nun escenario global, fomentando así a atracción de investimentos e a expansión da base comercial española no ámbito internacional.

Este convenio propónse como un marco estratéxico para a colaboración efectiva e o logro de obxectivos compartidos no ámbito da internacionalización e a promoción económica.

Terceiro.- Xustificación da utilización da figura do convenio

Motívase a utilización da figura do convenio de colaboración xa que o ICEX é a entidade nacional de España especificamente dedicada á promoción da internacionalización das empresas españolas. A súa misión e estrutura están deseñadas para apoiar a expansión das empresas españolas nos mercados internacionais e para atraer investimentos estranxeiros a España.

O ICEX conta cunha extensa rede de oficinas no estranxeiro e conexións con cámaras de comercio, asociacións empresariais e entidades gobernamentais internacionais. Esta rede pode ser vital para promocionar o sector do mar galego e organizar eficazmente misións inversas que involucren a participantes de múltiples países.

Polo tanto, o convenio co ICEX baséase non só na súa capacidade operativa senón tamén na súa aliñación estratéxica cos obxectivos de promoción e desenvolvemento do sector do mar galego, facendo desta entidade a máis adecuada para colaborar con IGAPE nesta misión.

O texto do convenio corresponde cun modelo normalizado aprobado polo Ministerio de Facenda e Función Pública que se achega como anexo a esta memoria e non admite cambios máis alá de completar aqueles aspectos previstos nel.



Cuarto.- Obxecto e contido

A acción proposta no convenio para o ano 2024 é a seguinte:

Elaboración, organización, desenvolvemento e execución da seguinte misión inversa relacionada co sector do mar español, ao obxecto de reforzar, en particular, a actividade promocional e comercial a nivel internacional do devandito sector e contribuír, en xeral, á internacionalización da economía española.

a) Misión Inversa de compradores do sector do mar para celebrar na feira CONXEMAR, Vigo (Pontevedra) en 2024.

Enténdese por *misión inversa*, as viaxes organizadas a España co fin de que os potenciais compradores internacionais coñezan de primeira man as características da oferta española do sector do mar e fagan contacto coas empresas locais que teñen como mercado obxectivo os países dos que proceden a referida Misión Inversa.

Quinto.- Financiamento

O orzamento total previsto para a realización das accións previstas no convenio é un importe máximo de corenta e un mil oitenta e nove euros con cincuenta céntimos (41.089,50 €) dos cales:

- ICEX financiará ata un importe máximo de vinte e tres mil euros (23.000 €) dos gastos incorridos elixibles, definidos na cláusula cuarta do Convenio, que fosen xerados pola Misión Inversa executada.
- IGAPE financiará ata un importe máximo de dezoito mil oitenta e nove euros con cincuenta céntimos (18.089,50 €) dos gastos incorridos elixibles, definidos na cláusula cuarta do convenio, que fosen xerados pola Misión Inversa executada.

A achega do IGAPE (18.089,50 €) farase mediante financiación de fondos propios libre conforme a partida orzamentaria 09.A1.741A.6400 código de proxecto 2021 00014 N no que existe crédito adecuado e suficiente.

Sexto. - Xustificación e pagamento

Co importe previsto na cláusula anterior, financiaranse os seguintes gastos que puidesen darse no marco da execución da Misión Inversa levada a cabo a través do presente Convenio.



ICEX, coa súa achega, financiará directamente:

- O gasto dos desprazamentos internacionais dos misioneiros ata o primeiro punto de destino en España;
- O aloxamento e demais gastos de manutención no devandito punto de destino;
- O desprazamento ata o devandito aloxamento;
- Os gastos de viaxe dunha persoa de ICEX que acompañe á misión;
- Os seguros de viaxe internacional e segura de cancelación; e
- O desprazamento internacional de retorno.

Pola súa banda, o IGAPE, coa súa achega, financiará directamente:

- Os gastos da viaxe (incluídos aloxamento e demais gastos de manutención) que se produzan desde o primeiro punto de destino en España e na zona destino da misión ata a cidade de saída do voo internacional de retorno.
- O aloxamento na cidade de saída se fose necesario.
- Seguro de viaxe en España e o seguro de cancelación.
- Calquera outro gasto que o Colaborador considere necesario para o correcto desenvolvemento da misión na súa zona.

Será obrigatorio presentar tres orzamentos para todos aqueles gastos externos superiores a 15.000 € + IVE e xustificar a selección do provedor en caso de non ser o máis económico.

Os gastos nos que se incorra serán compatibles con outras cantidades públicas ou privadas que puidese recibir, que deberán ser declaradas nas liquidacións do convenio, e reducirían o importe total a achegar polos asinantes na mesma porcentaxe que achegan ao convenio.

Todos os gastos externos xustificadas deben axustarse a prezos de mercado, polo que podería solicitarse unha auditoría sobre os gastos xustificadas, no caso de que non exista outro patrón de público coñecemento que permita establecer o dito axuste.

En todo caso, o Igape, resérvase o dereito de solicitar toda a documentación que considere precisa en relación coa realización das actuacións obxecto deste convenio, e calquera outra que estime oportuna para a correcta xustificación do gasto e o seu pagamento.



A feira Conxemar 2024 desenvolverse os días 1, 2 e 3 de outubro e Misión Inversa terá lugar o fin de semana posterior. A contratación das accións que debe executar o IGAPE comezará inmediatamente despois da sinatura do convenio e pagamento terá lugar unha vez finalizada a actividade e sempre dentro da anualidade orzamentaria 2024.

Unha vez finalizada a Misión Inversa, e nun prazo non superior a tres (3) meses desde a finalización da Misión Inversa desenvolta ao amparo do presente Convenio,

- Colaborador presentará á Comisión de Seguimento unha memoria técnica, descritiva das actividades realizadas no marco da misión inversa en cuestión que inclúa a valoración da misión por parte do Colaborador e das empresas participantes na mesma.
- ICEX presentará á Comisión de Seguimento unha memoria técnica que conteña ademais a valoración da misión que inclúa a valoración por parte dos misioneiros; e
- Cada unha das Partes presentará á citada comisión a súa respectiva memoria económica, xa referida anteriormente, relativa aos gastos realizados con motivo da Misión Inversa prevista no presente Convenio.

A subdirectora de Internacionalización

Laura González-Dopeso Portela

Firmado por GONZALEZ-
DOPESO PORTELA LAURA
MARIA - ***0668** el día
09/07/2024 con un
certificado emitido por



**MODELO NORMALIZADO DE CONVENIO ENTRE ICEX ESPAÑA
EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. Y EL/LA [CÁMARAS, D.O., I.G.P.,
ENTIDADES AUTONÓMICAS,
ASOCIACIONES/ENTIDADES/FEDERACIONES DE EXPORTADORES Y
SIMILARES] PARA LA ORGANIZACIÓN DE MISIONES INVERSAS
DE [COMPRADORES Y/O PRESCRIPTORES DE OPINIÓN] DEL SECTOR
DEL A CELEBRAR EN ...[INDICAR LUGAR: CIUDAD, ZONA,
REGIÓN, PROVINCIA... DENTRO DE ESPAÑA].....**

Examinado el texto del modelo normalizado de convenio de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. 2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la vista de la información aportada por el órgano solicitante relativa al contenido del mismo, se autoriza este modelo normalizado en los términos y con el contenido adjunto a esta autorización, así como la posterior firma de los convenios basados en este modelo normalizado, sin perjuicio de los trámites, las autorizaciones, registro y publicación que resulten procedentes respecto a aquellos.

P.D. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
(Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, BOE del 31 de diciembre)

Marta de Andrés Novo

**SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO.**

CONVENIO ENTRE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. Y EL/LA [CÁMARAS, D.O., I.G.P., ENTIDADES AUTONÓMICAS, ASOCIACIONES/ENTIDADES/FEDERACIONES DE EXPORTADORES Y SIMILARES] PARA LA ORGANIZACIÓN DE MISIONES INVERSAS DE [COMPRADORES Y/O PRESCRIPTORES DE OPINIÓN] DEL SECTOR DEL A CELEBRAR EN ...[INDICAR LUGAR: CIUDAD, ZONA, REGIÓN, PROVINCIA... DENTRO DE ESPAÑA].....

REUNIDOS

De una parte, **ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.** (en lo sucesivo, ICEX), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 278 y NIF Q2891001F, que es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y en su nombre y representación, D/ Dña....., Consejero/a Delegado/a, en virtud del nombramiento por Real Decreto, de de («BOE» núm., de de de) actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo de Administración mediante Resolución de de de («BOE» núm., de de de).

Y de otra parte, el/la **[CÁMARAS, D.O., I.G.P., ENTIDADES AUTONÓMICAS, ASOCIACIONES/ENTIDADES/FEDERACIONES DE EXPORTADORES Y SIMILARES]**, (en adelante, el Colaborador) con domicilio social en, y NIF, actuando en su nombre y representación, D./Dña., mayor de edad, en su calidad de, facultado/a suficientemente para este acto conforme a **[nombramiento/poderes]**

ICEX y el Colaborador se identificarán conjuntamente como las «Partes», e individualmente, cada una de ellas, como la «Parte».

Las Partes, reconociéndose la capacidad y representación que ostentan para formalizar el presente convenio, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que, ICEX es una entidad pública empresarial con personalidad jurídica propia dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que tiene como misión promover la internacionalización de las empresas españolas para contribuir a su competitividad y aportar valor a la economía en su conjunto, así como atraer inversiones exteriores a España.

Asimismo, ICEX es miembro de la Red española del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y está adherido a los diez principios del Pacto Mundial en materia de Derechos Humanos, normas laborales, medioambientales y anticorrupción, y forma parte del grupo de trabajo interministerial sobre Internacionalización y Derechos Humanos (GTIDH) para contribuir a la coherencia de las políticas públicas de apoyo a la internacionalización y su alineación con los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre empresas y Derechos Humanos. ICEX, como miembro de la Red española de Pacto Mundial manifiesta su compromiso con la sostenibilidad, el medioambiente, la cohesión social y la igualdad de género con el fin de promover una internacionalización más sostenible.



- II. Que, el Colaborador es una organización dedicada al fomento de la de
- III. Que, entre los sectores objeto de apoyo de ICEX, merece mención especial el de, tanto por la importancia económica del sector como por las oportunidades que los mercados internacionales ofrecen a las empresas españolas.
- IV. Que, ambas Partes están interesadas en profundizar el posicionamiento del sector de en el mercado internacional y en hacer así visible la presencia española en dicho mercado.
- V. Que, de acuerdo con lo anterior, y dados los fines que comparten las Partes en sus respectivos ámbitos de actuación, y con el deseo de generar sinergias con una actuación simultánea, aquéllas están interesadas en colaborar de forma conjunta en la organización de una serie de misiones inversas al objeto de poner a los misioneros en contacto directo con la oferta española del sector. Y para ello, las Partes han decidido suscribir el presente convenio para la organización de misiones inversas (en adelante, el Convenio), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre ICEX y el Colaborador para la elaboración, organización, desarrollo y ejecución de las siguientes misiones inversas relacionadas con el sector español, al objeto de reforzar, en particular, la actividad promocional y comercial a nivel internacional de dicho sector y contribuir, en general, a la internacionalización de la economía española.

- a) Misión Inversa de *[Compradores y/o prescriptores de opinión]* del sector y de las *[áreas geográficas/países]* a España que tendrá lugar en *[indicar lugar: ciudad, zona, región, provincia... dentro de España]*.
- b) *Una misión inversa, o varias. Continuar el listado de misiones en sucesivos apartados a), b), c)....*

A estas misiones nos referiremos en adelante, y de forma conjunta a todas, como las Misiones Inversas.

A estos efectos, se entiende por misión inversa, los viajes organizados a España con el fin de que los *[compradores/prescriptores de opinión]* conozcan de primera mano las características de la oferta española del sector y hagan contacto con las empresas españolas que tienen como mercado objetivo los países de los que proceden las referidas Misiones Inversas.

Las fechas para las Misiones Inversas objeto del presente Convenio se acordarán, en todo caso, en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta.

Para la organización de las Misiones Inversas ICEX podrá solicitar, cuando lo estimen necesario las Partes, la colaboración de la Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (en adelante, Ofecomes), quienes se configuran como sus centros de actuación en el extranjero.

**SEGUNDA.- Obligaciones de las Partes**

A tenor de lo expuesto, para la realización de las Misiones Inversas referidas en la cláusula anterior, ambas Partes trabajarán, de forma conjunta en:

- Realización del programa general de las Misiones Inversas.
- Definir los países objetivo de las Misiones Inversas,
- Captación de los participantes en las Misiones Inversas.
- En todas las referencias, actos, reseñas periodísticas o publicaciones relacionadas con las Misiones Inversas a realizar en el marco del presente Convenio, las Partes se preocuparán de que se mencione expresamente la colaboración de las mismas, y únicamente figurarán sus logotipos si así lo acuerdan las Partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio.
- Difundir a través de sus canales habituales, y con la intensidad que estime conveniente, las Misiones Inversas que se realicen al amparo del presente Convenio.
- Para el correcto seguimiento del desarrollo de las Misiones Inversas, realizarán un seguimiento y evaluación de las mismas.

De forma individual, las Partes se comprometen:

a) Por parte del Colaborador:

- Convocar, bajo la supervisión de ICEX, a los participantes españoles en las Misiones Inversas.
- Elaborar el plan de visitas de la misión en inglés (contenidos, itinerario,...).
- Logística de los desplazamientos y alojamientos de los participantes en las misiones, así como también del resto de actividades asociadas a la ejecución de las Misiones Inversas.
- Acompañamiento y programación de las agendas de los participantes integrantes de las Misiones Inversas.
- Preparación de una Memoria económica comprensiva de los gastos efectuados por el Colaborador, o documento equivalente disponible en el que igualmente consten los gastos efectuados por el Colaborador, y una Memoria técnica en la que se describan las tareas realizadas en cada una de las Misiones Inversas organizadas al amparo del presente Convenio.

b) Por parte de ICEX:

- Convocar, a través de las Ofecomes en su caso, a los participantes extranjeros en las Misiones Inversas.
- Seguimiento y supervisión de las agendas de los invitados.
- Seguimiento y supervisión de la organización de cada una de las actividades relacionadas con las Misiones Inversas que se lleven a cabo bajo el presente Convenio.
- Preparación de una Memoria económica comprensiva de los gastos efectuados por ICEX, o documento equivalente disponible en el que igualmente consten los gastos efectuados por ICEX, y una memoria técnica en la que se describan las tareas realizadas en cada una de las Misiones Inversas organizadas al amparo del presente Convenio.

**TERCERA.- Compromiso económico**

El presupuesto total establecido para las Misiones Inversas objeto de este Convenio es de hasta ... euros (... €) [rango entre 1.000 y 480.000 euros]. De los cuales:

- ICEX financiará hasta un importe máximo de[rango entre 500 y 240.000 euros]..... euros (... €) de los gastos incurridos elegibles, definidos en el apartado 4.1 del Convenio, que hayan sido generados por las Misiones Inversas ejecutadas.
- Por su parte, el Colaborador financiará hasta un importe máximo de[rango entre 500 y 240.000 euros]..... euros (... €) de los gastos incurridos elegibles, definidos en el apartado 4.1 del Convenio, que hayan sido generados por las Misiones Inversas ejecutadas

CUARTA.- Gastos elegibles y su justificación**4.1 Gastos elegibles**

Con el importe previsto en la cláusula anterior, se financiarán los siguientes gastos que pudieran darse en el marco de la ejecución de las Misiones Inversas llevadas a cabo a través del presente Convenio.

ICEX, con su aportación, financiará:

- El gasto de los desplazamientos internacionales de los misioneros hasta el primer punto de destino en España;
- El alojamiento y demás gastos de manutención en dicho punto de destino;
- El desplazamiento hasta dicho alojamiento;
- Los gastos de viaje de una persona de ICEX que acompañe a la misión;
- Los seguros de viaje internacional y seguro de cancelación; y
- El desplazamiento internacional de retorno.

Por su parte, el Colaborador, con su aportación, financiará:

- Los gastos del viaje (incluidos alojamiento y demás gastos de manutención) que se produzcan desde el primer punto de destino en España y en la zona destino de la misión hasta la ciudad de salida del vuelo internacional de retorno;
- El alojamiento en la ciudad de salida si fuera necesario;
- El seguro de viaje en España y el seguro de cancelación;
- Cualquier otro gasto que el Colaborador considere necesario para el correcto desarrollo de la misión en su zona.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento y evaluación de las Misiones Inversas relacionadas con el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos (2) representantes designados por el Colaborador y otros dos (2) designados por ICEX (en lo sucesivo, la Comisión de Seguimiento).

Por parte del Colaborador formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

-
-



Por parte de ICEX, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la dirección de la Industria Alimentaria; y
- La persona titular de la dirección adjunta de la Industria Alimentaria.

La Comisión tendrá asignadas las funciones de:

- Interpretar el Convenio;
- Seguimiento, vigilancia y coordinación de las actuaciones que en virtud del mismo se desarrollen;
- Resolver las incidencias que puedan derivarse de su ejecución;
- Aprobación del presupuesto y valoración de los gastos realizados dentro de las Misiones Inversas realizadas por las Partes al amparo del presente Convenio;
- Aprobación de las memorias económicas y técnicas de las Misiones Inversas; y
- Cuantas otras se le asignen en el clausulado del presente Convenio.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes, convocándose con una antelación mínima de cinco (5) días naturales. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta, firmada por el secretario y con el visto bueno del presidente, correspondiendo a cada una de las Partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario. ICEX será quien inicie la Presidencia de la Comisión. Como miembros de pleno derecho de la Comisión, tanto el presidente, como el secretario, actuarán con voz y voto.

Los miembros de la Comisión podrán requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Valoración cumplimiento objetivos

Una vez finalizadas las Misiones Inversas, y en un plazo no superior a tres (3) meses desde la finalización de cada una de las Misiones Inversas desarrolladas al amparo del presente Convenio,

- el Colaborador presentará a la Comisión de Seguimiento una memoria técnica, descriptiva de las actividades realizadas en el marco de la misión inversa en cuestión que incluya la valoración de la misión por parte del Colaborador y de las empresas participantes en la misma.
- ICEX presentará a la Comisión de Seguimiento una memoria técnica que contenga además la valoración de la misión que incluya la valoración por parte de los misioneros; y
- cada una de las Partes presentará a la citada comisión su respectiva memoria económica, ya referida anteriormente, relativa a los gastos realizados con motivo de las Misiones Inversas previstas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia

Este Convenio tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses desde la fecha en la que adquiera eficacia. Llegado su vencimiento el Convenio no podrá ser objeto de prórroga.



El Convenio se perfeccionará con la firma de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

OCTAVA.- Protección de datos personales

8.1. Datos personales de los firmantes

Las Partes informan a los representantes que firman el presente Convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la presente relación jurídica. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante el plazo legalmente establecido con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de datos de la parte que corresponda:

- El Colaborador:@.....
- ICEX: delegadoprotecciondatos@icex.es

8.2. Datos personales intercambiados entre las partes

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, es necesario que ambas Partes se comuniquen mutuamente datos personales de terceros, asumiendo cada Parte, con respecto a los datos recibidos de la otra, la condición de responsable del tratamiento.

Así, las Partes se comprometen al estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Los datos de terceros que las Partes se cederán mutuamente se tratarán únicamente con la finalidad de llevar a cabo el objeto de este Convenio. Estos datos serán cedidos



mutuamente con la legitimación suficiente, respetando y cumpliendo con los principios y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos y, a título enunciativo, no limitativo, garantizando:

- La procedencia lícita de los datos personales que se comunican y que éstos han sido obtenidos respetando y cumpliendo con los principios y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos.
- Que los datos de carácter personal objeto del presente Convenio se han obtenido informando convenientemente a los interesados de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y/o, en su caso, 14 del RGPD.
- Que los datos han sido obtenidos informando al interesado sobre la comunicación de datos objeto del presente Convenio y que la entidad colaboradora dispone de base jurídica suficiente que legitime dicha comunicación de datos conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del RGPD.
- Que los datos de carácter personal comunicados cumplen con los principios relativos al tratamiento de datos, recogidos en el artículo 5 del RGPD.
- En particular, cada Parte cedente de datos de terceros se compromete a informar a los afectados sobre la cesión que se va a llevar a cabo con motivo del objeto del presente Convenio, y a recabar su consentimiento inequívoco de forma previa a su realización.

Cada una de las Partes deberá comunicar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del RGPD, a la otra Parte las rectificaciones, supresiones o limitaciones del tratamiento que se produzcan en la información transmitida, en virtud de este Convenio, en un plazo breve y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

NOVENA.- Propiedad intelectual

ICEX y el Colaborador son titulares por igual de los derechos de explotación (entre otros, reproducción, transformación, distribución y comunicación pública) de todos los trabajos, materiales y creaciones de Propiedad Intelectual realizados en virtud del presente Convenio, para un ámbito territorial mundial y por la mayor duración que permita la ley, siempre y cuando las Partes hagan un uso de estos derechos con la finalidad de cumplir con los objetivos de este Convenio.

DÉCIMA.- Confidencialidad

Cualquier tipo de dato o información que sobre terceros se intercambien las Partes tendrá carácter confidencial, no pudiendo ser utilizados para otros fines que los reflejados en este Convenio.

Las Partes no facilitarán información confidencial contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

UNDÉCIMA.- Visibilidad en las Misiones Inversas

En el marco de las Misiones Inversas definidas en el presente Convenio, las Partes coordinarán sus políticas de comunicación, de imagen y, en su caso, de la utilización de sus respectivas marcas y logotipos de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula.

En las Misiones Inversas que se realicen en el marco de este Convenio, podrán las Partes acordar, en el seno de la Comisión de Seguimiento:



- La inclusión de sus logotipos y/o denominaciones en la convocatoria a las empresas;
- La publicación de una noticia en sus respectivos medios de comunicación (webs corporativas, boletines informativos, etc.) sobre la misión conjunta.
- La inclusión recíproca de los logotipos y/o denominaciones en la cartelería de las actividades y en la documentación generada para las mismas;
- Especialmente requerirá acuerdo previo en el seno de la Comisión de Seguimiento sobre las piezas de comunicación a difundir.

Todos los diseños de los documentos, en su término más amplio, que sean utilizados para la promoción y difusión del presente Convenio serán acordados por las Partes con carácter previo a su publicación. Cada una de las Partes conservará la plena titularidad sobre cualquier derecho de propiedad intelectual que les corresponda y, únicamente, se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de la vigencia del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Modificación

El presente Convenio es susceptible de modificación durante su vigencia por acuerdo expreso de las Partes que quedará plasmado en documento aparte, denominado Adenda, que será firmado por las Partes y quedará unido al presente Convenio formando parte del mismo.

La referida Adenda habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

DÉCIMOTERCERA.- Extinción

Este Convenio se podrá extinguir por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución cualquiera de las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
- f) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- g) Por denuncia expresa de cualquiera de las Partes con un preaviso mínimo de dos (2) meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.



El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Convenio. A estos efectos, a la finalización del Convenio las Partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso que no podrá exceder del plazo de duración acordado para el presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se registrará por sus propias cláusulas, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción y resolución de controversias

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberá solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, serán competentes para conocer de la controversia los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo.

DECIMOSEXTA.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres

De conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, en la iniciativa del Parlamento Europeo así como en la normativa interna de ICEX para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promover la visibilidad de mujeres expertas y aumentar su participación en paneles, conferencias, seminarios, debates y actividades de comunicación, las Partes acuerdan que se velará por mantener un equilibrio de mujeres y hombres en aquellas actividades que conlleven la organización de paneles, conferencias, seminarios, debates, actividades de comunicación, mesas o intervenciones que se programen en el marco de las Misiones Inversas previstas en el presente Convenio, evitándose, en todo caso, la presencia exclusiva de mujeres o de hombres.

[INCLUIR ESTA CLÁUSULA SI EXISTIERA FINANCIACIÓN EUROPEA: DECIMOSÉPTIMA.- Fondos europeos

Las Partes declaran conocer que las aportaciones a realizar para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio podrán ser financiadas con fondos comunitarios (INDICAR CUÁLES SI SE CONOCEN).

A tal efecto, las Partes se comprometen a adoptar, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones vigentes relativas a su certificación y cumplimiento.]



Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

ICEX España Exportación
e Inversiones, E.P.E.

[denominación del Colaborador]

.....
Consejero/a Delegado/a

.....
.....

En Madrid, en fecha de firma electrónica En, en fecha de firma electrónica/
a de de 20..